

Puestos clasificados para Grupo A con el N.P.T. más alto para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'15 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Puestos clasificados para Grupo A con N.P.T. intermedio para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'13 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Puestos clasificados para Grupo A con el N.P.T. más bajo para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'11 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

No se podrá puntuar por más de un concepto, siendo de aplicación el más favorable para el aspirante.

D) Por organización, dirección y/o coordinación de actividades específicas a nivel nacional e internacional: hasta 2 puntos.

E) Por actuar como ponente en cursos, jornadas, seminarios, etc.: 0'40 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

F) Formación Complementaria Específica:

Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (CEMCI): 0'5 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un mínimo de 2 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por cada curso de 100 o más horas	0'50
Por cada curso de 60 o más horas y menos de 100	0'25
Por cada curso de 30 o más horas y menos de 60	0'15
Por cada curso de menos de 30 horas	0'10

2º) FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba primera: Elaboración de un Plan Cuatrienal de Intervención Municipal en los diferentes ámbitos del Bienestar Social. El plazo para la elaboración del citado PLAN no podrá ser inferior a 5 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. En la fecha que se determine en la Resolución referida en la base cuarta sobre inicio del proceso selectivo, los aspirantes entregarán el PLAN al Tribunal para su estudio inicial.

Prueba segunda: Prueba oral para la defensa del trabajo presentado en el tiempo que determine el Tribunal.

Base Séptima. Calificación de los ejercicios
Los miembros del Tribunal valorarán fundamentalmente:

Justificación y argumentación
Aplicabilidad al entorno
Creatividad/innovación
Aspectos de integración del proyecto en el conjunto del Ayuntamiento.
Metodología aplicada en el diseño del proyecto
Incorporación de instrumentos y técnicas
Calidad formal del proyecto
Procesos de evaluación

El trabajo será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base Octava. Nombramiento.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Base Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso Oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de Bases.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE AUXILIAR DE DELINEACION, MEDIANTE CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Delineación, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1992, mediante contratación laboral indefinida, estableciéndose un período de prueba de tres meses. Esta plaza está dotada con las retribuciones que correspondan de acuerdo con el régimen retributivo vigente, el CAP, y el convenio de condiciones sociolaborales vigente para este personal.

Esta plaza queda reservada a minusválido conforme a lo establecido en la Ley 7 abril 1982, num. 13/82 (Jefatura del Estado), Integración social de los minusválidos, en el R.D. 352/1986, de 10 de febrero y en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6.8.1992 por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Ser español/a.

Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

Estar en posesión del título de Formación Profesional de 1º rama Delineación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Presentar un grado de minusvalía no inferior al 33%.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No hallarse incurso en las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Base Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Junto con la instancia presentarán certificación acreditativa de las condiciones personales de aptitud para el desempeño de las funciones correspondientes expedida por el equipo multiprofesional competente. Igualmente, fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts. y serán satisfechos al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Base Cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A. se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

Base Quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada

Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa o dos si el número de miembros del Tribunal que puntúa resultase par.

Un concejal en representación de los grupos de la Oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Secretario y del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 12.3 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

A) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

BAREMO DE MERITOS:

Por experiencia profesional demostrable adquirida en cualquier Administración Local en puestos o plazas para el que se requiriera la titulación exigida para acceder a la plaza objeto de esta convocatoria: 1 punto por cada 6 meses hasta un máximo de 6 puntos.

Por experiencia profesional demostrable como Auxiliar de Delineación en empresa privada y/o estudio de arquitectura: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

Formación Complementaria Específica:

Por cada curso de diseño asistido por ordenador 1 punto

Otros cursos hasta 1 punto

B) FASE DE OPOSICION:

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de 90 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

Prueba segunda: Elaboración de un supuesto práctico de delineación en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

Base Séptima. Calificación de las pruebas.

Las pruebas serán valoradas cada una de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que en cualquiera de ellas no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha calificación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos relativos a las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

Certificación acreditativa del grado de minusvalía reconocido, expedido por el Organismo competente.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u otro Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza

Base Final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
3. Autonomía Municipal. Competencias. Potestad normativa: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos.
6. Formas de actividad municipal. Conceptos generales.
7. Los bienes de las Entidades Locales.
8. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
9. Organos de gobierno municipales. Organos necesarios y Organos complementarios. Organos personales y Organos pluripersonales. Sus competencias.
10. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
11. Gasto público local.
12. Los presupuestos locales.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAEN)

ANUNCIO de bases.

EDICTO DE LA ALCALDIA

D. José Gómez Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 1993 aprobó las Bases que van a regir en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, rectificadas por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1993, incluida en la oferta pública de empleo para el ejercicio de 1992, y cuyo tenor es el siguiente: